



Departamento: Actividades
Expte. Núm.: 2304/2018/RESOL 3714/2018/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2224/2018 **4 de septiembre de 2018**

*

Atendiendo a la solicitud formulada por la Concejalía de Fomento Económico y Calidad Ambiental, que ha sido comunicada a este departamento y en relación con la ampliación de horarios de los establecimientos públicos y terrazas por encontrarse en época estival y coincidente con períodos festivos locales y patronales.

Visto lo establecido en el Decreto 21/2017, de 22 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2018, y en concreto lo indicado en el artículo 9.1:

“Con carácter excepcional, los Ayuntamientos, con motivo de fiestas populares (locales o patronales) o para días festivos puntuales podrán, para todo su término municipal o para zonas concretas, autorizar la ampliación en hasta una hora del horario general establecido en este decreto. En este marco, deberá atenderse a lo que establezcan las disposiciones legales existentes en materia de contaminación ambiental y acústica. No tendrán la consideración de fiestas populares ni se considerarán como días festivos puntuales las festividades de carácter nacional o autonómico de carácter cívico o religioso. Para este último supuesto no operará la ampliación prevista en este precepto”.

Considerando a su vez que el citado Decreto de horarios establece como horario de funcionamiento para los siguientes establecimientos públicos el que se cita a continuación:

– Grupo B. Apertura: 12.00 horas; cierre: 03.30 horas.

Cafés-teatro.

Cafés-concierto.



Identificador QMgK unHe CUBm jGGM UBhY eTiy x+Q=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

*Cafés-cantante.
Pubs y karaokes.
Salas de exhibiciones especiales.*

– *Grupo J. Apertura: 06.00 horas; cierre: 01.30 horas.*

*Ciber café.
Restaurantes.
Café, bar.
Cafeterías.*

– *Grupo L. Apertura: 10.00 horas; cierre: 03.30 horas.*

Salones de banquetes.

Visto a su vez lo indicado en la vigente Ordenanza General Reguladora de la ocupación de la instalación de mesas y terrazas anejas a establecimientos hosteleros y de restauración y en concreto lo indicado en el artículo 5:

“5.1.- Con carácter general, la ocupación de la vía pública con mesas y sillas se entenderá concedida en con los siguientes horarios para todos los establecimientos:

- a) Horario de verano (de 1 mayo a 30 de septiembre) hasta las 01.30 horas, en fines de semana (viernes, sábado y domingo) y vísperas de festivo. Para resto de días, hasta las 00:30 horas.*
- b) Horario de invierno (de 1 de octubre a 30 de abril) hasta las 00.30 horas en fines de semana (viernes, sábado y domingo) y vísperas festivas. Para el resto de días, hasta las 23:30 horas.*

5.2.- Mediante Decreto de Alcaldía se podrá prolongar el horario antes citado en un máximo de 60 minutos durante las fiestas patronales, fallas época estiva, etc. o cuando concurren circunstancias singulares festivas que afecten a una parte significativa de los habitantes del municipio. Esta prórroga podrá ser para todo el término municipal o para zonas y actividades concretas, no siendo en modo alguna aplicable a los locales que cuenten con restricciones horarias.

Considerando que está prevista la realización de las fiestas locales de “Fiestas en honor al “Santísimo Cristo de los Afligidos”, finalizando éstas el 14.09.2018.



Identificador QMgK unHe CUBm jGGM UBhY eTiy x+Q=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Atendido que los horarios de cierre de los eventos relacionados con estas festividades suelen fijarse como mínimo en las 04:00 de la noche.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 03.09.18 se propone:

PRIMERO.- AUTORIZAR la ampliación con carácter excepcional los horarios de cierre de los establecimientos citados en los antecedentes de este informe, y de acuerdo con lo indicado en los artículos 9 de del Decreto 21/2017, de 22 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2018 y el art. 5 de la Ordenanza Reguladora de Instalación de mesas y sillas y terrazas anejas a establecimientos hosteleros y de restauración. La referida ampliación horaria se producirá únicamente en los días en que existan eventos festivos locales autorizados por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La ampliación de horarios citada será de un máximo de **UNA HORA** sobre el horario fijado en el Decreto referido. La ampliación horaria se aplicaría solo a los establecimientos incluidos en los Grupos B, J y L. De este modo, el horario máximo de funcionamiento autorizable sería el siguiente:

– *Grupo B. Apertura: 12.00 horas; cierre: 04.30 horas.*

Cafés-teatro.

Cafés-concierto.

Cafés-cantante.

Pubs y karaokes.

Salas de exhibiciones especiales.

– *Grupo J. Apertura: 06.00 horas; cierre: 02.30 horas.*

Ciber café.

Restaurantes.

Café, bar.

Cafeterías.

– *Grupo L. Apertura: 10.00 horas; cierre: 04.30 horas.*

Salones de banquetes.

TERCERO.- La ocupación de la vía pública, y de acuerdo con lo indicado en la vigente Ordenanza también podrá ser ampliada en la misma proporción, es decir **UNA HORA**



Identificador QMgK unHe CUBm jGGM UBhY eTiy x+Q=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

sobre el horario máximo autorizado inicialmente. De ese modo, los horarios autorizados con carácter general **para las terrazas serán HASTA LAS 02:30.**

CUARTO.- Las ampliaciones horarias referidas deberán ser en todo momento condicionadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación ambiental y acústica.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de la competencia de esta Alcaldía, vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO.- Ampliar con carácter excepcional con motivo de las fiestas locales y hasta el 14.09.18 (madrugada del día 15) el horario de los establecimientos públicos en UNA HORA SOBRE EL HORARIO GENERAL, con motivo de las fiestas locales y patronales. De este modo, y durante el presente periodo excepcional, el horario máximo de funcionamiento será el siguiente:

– *Grupo B. Apertura: 12.00 horas; cierre: 04.30 horas.*

Cafés-teatro.

Cafés-concierto.

Cafés-cantante.

Pubs y karaokes.

Salas de exhibiciones especiales.

– *Grupo J. Apertura: 06.00 horas; cierre: 02.30 horas.*

Ciber café.

Restaurantes.

Café, bar.

Cafeterías.

– *Grupo L. Apertura: 10.00 horas; cierre: 04.30 horas.*

Salones de banquetes.

SEGUNDO.- Ampliar con carácter excepcional y hasta el 14.09.18 (madrugada del día 15) el horario de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas para establecimientos públicos en UNA HORA SOBRE EL HORARIO GENERAL, con motivo de las fiestas locales y patronales. De ese modo, los horarios autorizados con carácter general para las terrazas será HASTA LAS 02:30.



Identificador QMgK unHe CUBm jGGM UBhY eTiy x+Q=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

TERCERO.- La referida ampliación horaria se producirá únicamente en los días en que existan eventos festivos locales autorizados por este Ayuntamiento.

CUARTO.- Condicionar la autorización al cumplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación ambiental y acústica.

QUINTO.- Publicar la resolución adoptada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web y redes sociales.

SEXTO.- Notificar la resolución adoptada a los interesados, a la dirección general competente en materia de espectáculos públicos, así como a la policía local.

*

Riba-roja de Túria, a 4 de septiembre de 2018

Ante mí